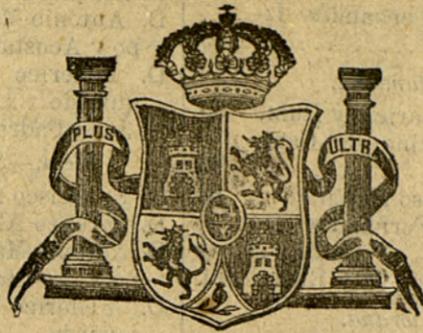


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 -----  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 143.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

**DON FELIPE ROMERO DONALLO**, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Santos Roman, vecino de esta ciudad, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de lignito con el nombre de «La Mejor», en término del pueblo de Cascajares de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Matas-Arribas, lindante por el N. con un prado del Concejo, al S. la carretera de Soria, al E. un monte público y al O. el río llamado de Valpeñoso, designando las dieciséis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una tierra de D. Francisco Gonzalez, y desde el mismo en direccion N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, al E. 300 la segunda, al S. 400 la tercera, al O. 400 la cuarta, al N. 400 la quinta, y volviendo al E. con 100 metros se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este

Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 Mayo de de 1901.

**Felipe Romero Donallo.**

**D. FELIPE ROMERO DONALLO**, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Serafin de Izaguirre, vecino de Bilbao, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Envidiada», en terreno del Estado, término del pueblo de Monasterio de Rodilla, Ayuntamiento de id., sitio llamado Sarrañeno, lindante por todos los vientos con terrenos del Estado, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida suplementario el mojon de piedra que separa el término municipal de Monasterio de Rodilla y de Santa Olalla por la parte N. y que linda con el paraje llamado Valdeberezos, y desde él se medirán 300 metros en direccion S., donde se plantará una estaca que servirá de punto de partida; desde esta se medirán 200 metros en direccion N. y se colocará la primera estaca, de esta al E. 600 la segunda, al S. 600 la tercera, al O. 1000 la cuarta, al N. 600 la quinta, y desde esta con 400 metros se volverá á la primera estaca, cerrando así el perímetro de las sesenta pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable tér-

mino de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Mayo de 1901.

**Felipe Romero Donallo.**

**D. FELIPE ROMERO DONALLO**, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Santos Roman, vecino de esta ciudad, en el día 19 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Maria», en término del pueblo de San Millan de Lara, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Hoyo La Calleja, designando las quince pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una tierra de D. Miguel Bernabé, vecino de San Millan de Lara, y desde el mismo en direccion N. se medirán 300 metros, colocándose la primera estaca; al O. 200 la segunda, al S. 500 la tercera, al E. 400 la cuarta, al N. 500 la quinta, y volviendo al O. con 100 metros se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Mayo de 1901.

**Felipe Romero Donallo.**

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiacion de fincas del término municipal de Co-

ruña del Conde con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, he señalado el día 29 del actual para que se verifique el pago por el Pagador de Obras públicas D. Raimundo Garcia Castilla.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 21 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

**Felipe Romero Donallo.**

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 19 del corriente que van recibiendo en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley Electoral.

### Circunscripcion de Burgos.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos.
<i>Bañuelos del Rudron</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.....	20
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	20
D. Federico Fernandez Izquierdo.....	10
<i>Zuñeda.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	41
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.....	25
D. Lorenzo Alonso Martinez..	21
<i>Arcos.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	73
D. Federico Fernandez Izquierdo .....	63
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.....	44
D. Lorenzo Alonso Martinez..	37
<i>Modubar de la Emparedada.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	30
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.....	30
D. Lorenzo Alonso Martinez..	25
D. Federico Fernandez Izquierdo.....	1

<i>Cueva-Cardiel.</i>		<i>Rojas.</i>		<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 15</i>		<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 56</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	44	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	87	<i>Poza.—Primer distrito.</i>		<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 53</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	43	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	75	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	114	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 18</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	30	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	56	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	90	<i>Villambistia.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	25	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	29	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	57	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 48</i>	
<i>Grisaleña.</i>		<i>Quintanaelez.</i>		D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	26	<i>D. Manuel G. Ballesteros . . . . . 39</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	39	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	39	D. Juan Padrones Roque . . . . .	1	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 37</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	28	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	37	<i>Idem.—Segundo distrito.</i>		<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 35</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	27	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	16	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	102	<i>Espinosa del Camino.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	7	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	4	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	105	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 51</i>	
<i>La Vid de Bureba.</i>		D. Federico Aparicio y Ruiz . . . . .	1	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	42	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 35</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	26	<i>Cantabrana.</i>		D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	27	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 29</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	26	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	36	D. Juan Puentes . . . . .	1	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 6</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	8	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	32	<i>Ocon de Villafranca.</i>		<i>Tosantos.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	1	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	30	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	35	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 44</i>	
<i>Oña.—Primer distrito.</i>		D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	24	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	34	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 37</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	60	D. Benito Garcia Alonso . . . . .	2	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	21	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 25</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	46	D. Esteban Linage . . . . .	1	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	20	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 3</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	39	D. Agapito Ojeda . . . . .	1	<i>Castil de Lences.</i>		<i>Villanasur Rio de Oca.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	18	<i>Bentreteja.</i>		D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	28	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 45</i>	
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>		D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	25	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	28	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 45</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	51	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	3	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	28	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 40</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	49	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	2	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	8	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 20</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	36	<i>Reinoso.</i>		<i>Vallarta de Bureba.</i>		<i>Villaescusa la Sombria.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	8	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	24	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	36	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 49</i>	
<i>Fuentebureba.</i>		D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	22	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	34	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 41</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	27	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	17	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	28	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 32</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	22	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	3	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	2	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 10</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	21	<i>Padrones de Bureba.</i>		<i>Bañuelos de Bureba.</i>		<i>Arraya.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	11	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	33	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	43	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 68</i>	
<i>Berzosa de Bureba.</i>		D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	25	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	32	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 24</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	31	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	7	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	13	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 24</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	30	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	5	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	1	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 20</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	27	D. Pablo Sedano . . . . .	1	D. Valeriano Saez Saez . . . . .	1	<i>Cerraton de Juarros.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	12	D. Casimiro Ojeda . . . . .	1	<i>Prádanos de Bureba.</i>		<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 43</i>	
<i>Aguas-Cándidas.</i>		<i>Rublacedo de Abajo.</i>		D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	55	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 35</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	40	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	35	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	47	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 19</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	34	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	22	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	38	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 3</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	29	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	14	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	18	<i>Zalduendo.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	11	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	10	<i>Vileña.</i>		<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 50</i>	
<i>Castil de Peones.</i>		<i>Carcedo de Bureba.</i>		D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	30	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 36</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	41	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	48	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	24	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 12</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	33	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	46	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	11	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 9</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	27	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	40	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	11	<i>D. Federico Acosta . . . . . 1</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	25	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	23	D. Federico Martinez Acosta . . . . .	2	<i>Agés.</i>	
<i>Santa Maria del Invierno.</i>		D. Antonio Acosta del Campo . . . . .	7	<i>Villalbos.</i>		<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 74</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	62	<i>Galbarros.</i>		D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	16	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 40</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	26	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	37	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	14	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 22</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	24	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	28	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	12	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 13</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	14	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	20	<i>Villalbos.</i>		<i>Galarde.</i>	
D. Pablo Munguira . . . . .	2	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	1	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	16	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 46</i>	
D. Francisco San . . . . .	1	<i>Terminon.</i>		D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	58	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 44</i>	
D. Manuel Cerda . . . . .	1	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	17	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	29	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 20</i>	
D. Cipriano Saez . . . . .	1	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	14	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	29	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 4</i>	
<i>Monasterio de Rodilla.</i>		D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	10	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	28	<i>Modubar de la Emparedada.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	79	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	5	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	8	<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 30</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	67	D. Julian Alonso . . . . .	1	<i>Villafranca Montes de Oca.—Primer distrito.</i>		<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 30</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	39	<i>Salas de Bureba.</i>		D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	58	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 25</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	14	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	103	D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	56	<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 1</i>	
<i>Salinillas de Bureba.</i>		D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	85	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	53	<i>Santovenia.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	58	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	20	D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	17	<i>D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . . 27</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	56	<i>Qumtanavides.</i>		<i>Idem.—Segundo distrito.</i>		<i>D. Francisco Aparicio y Ruiz. . . . . 24</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	56	D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . .	54	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	57	<i>D. Lorenzo Alonso Martinez . . . . . 24</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . .	10	D. Antonio Martinez del Campo y Acosta . . . . .	48	<i>Idem.—Segundo distrito.</i>		<i>D. Federico Fernandez Izquierdo . . . . . 10</i>	
		D. Francisco Aparicio y Ruiz . . . . .	43				

<i>Villariego.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	38
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	26
D. Lorenzo Alonso Martinez.	24
D. Federico Fernandez Izquierdo.	17
<i>Quintanapalla.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	66
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	53
D. Federico Fernandez Izquierdo.	25
D. Lorenzo Alonso Martinez.	26
<i>Barrios de Colina.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	77
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	42
D. Lorenzo Alonso Martinez.	38
D. Federico Fernandez Izquierdo.	3
<i>Sarracin.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	29
D. Lorenzo Alonso Martinez.	22
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	12
D. Federico Fernandez Izquierdo.	9
<i>Villalomez.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	36
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	35
D. Lorenzo Alonso Martinez.	19
D. Federico Fernandez Izquierdo.	8
<i>Abajas.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	46
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	46
D. Lorenzo Alonso Martinez.	20
D. Federico Fernandez Izquierdo.	8
<i>Cornudilla.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	32
D. Lorenzo Alonso Martinez.	17
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	17
D. Federico Fernandez Izquierdo.	4
<i>Pino de Bureba.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	46
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	27
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	25
D. Federico Fernandez Izquierdo.	4
<i>La Molina de Ubierna.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	50
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	50
D. Lorenzo Alonso Martinez.	35
D. Federico Fernandez Izquierdo.	15
<i>Villavieja.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	28
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	27
D. Lorenzo Alonso Martinez.	27
<i>Mazuelo de Muñó.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	56
D. Lorenzo Alonso Martinez.	35
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	24
<i>Amaya y Peones.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	54
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	46
D. Lorenzo Alonso Martinez.	42
D. Federico Cuesta Izquierdo.	2
<i>Montorio.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo.	14
D. Lorenzo Alonso Martinez.	14
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	6
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	5
<i>Cuevas de Amaya.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	48

D. Francisco Aparicio y Ruiz.	44
D. Federico Fernandez Izquierdo.	42
D. Lorenzo Alonso Martinez.	10
<i>Rebolledo de la Torre.—1.ª seccion.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	63
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	66
D. Federico Fernandez Izquierdo.	24
D. Lorenzo Alonso Martinez.	14
<i>Idem.—2.ª seccion.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	44
D. Federico Fernandez Izquierdo.	31
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	24
D. Lorenzo Alonso Martinez.	12
<i>San Quirce de Riopisuerga.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	63
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	37
D. Federico Fernandez Izquierdo.	15
D. Lorenzo Alonso Martinez.	12
<i>Sotovellanos.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	21
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	19
D. Federico Fernandez Izquierdo.	16
<i>Valle de Valdelucio.—1.ª seccion.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	83
D. Federico Fernandez Izquierdo.	70
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	38
D. Lorenzo Alonso Martinez.	31
<i>Idem.—2.ª seccion.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	54
D. Federico Fernandez Izquierdo.	53
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	47
D. Lorenzo Alonso Martinez.	29
<i>Masa.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	40
D. Lorenzo Alonso Martinez.	32
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	28
D. Federico Fernandez Izquierdo.	8
<i>Orbaneja del Castillo.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	77
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	67
D. Lorenzo Alonso Martinez.	36
<i>La Piedra.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	55
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	50
D. Lorenzo Alonso Martinez.	52
D. Federico Fernandez Izquierdo.	1
<i>Solduengo.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	35
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	31
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	25
D. Federico Fernandez Izquierdo.	7
<i>Las Vegas.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	38
D. Lorenzo Alonso Martinez.	33
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	33
D. Federico Fernandez Izquierdo.	23
<i>Quintanarroz.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	21
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	20
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	20
<i>Ubierna.</i>	
D. Federico Fernandez Izquierdo.	100
D. Lorenzo Alonso Martinez.	99
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	25

D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	25
<i>Urrez.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	62
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	60
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	25
D. Federico Fernandez Izquierdo.	3
<i>Los Tremellos.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	40
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	21
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	19
<i>Ros.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	53
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	47
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	30
<i>Las Rebolledas.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	23
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	21
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	15
<i>Quintanilla Pedro Abarca.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	23
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	22
D. Federico Fernandez Izquierdo.	18
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	12
<i>Celadilla-Sotobrin.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	33
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	20
D. Lorenzo Alonso Martinez.	15
D. Federico Fernandez Izquierdo.	4
<i>Gredilla la Polera.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	59
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	38
D. Lorenzo Alonso Martinez.	21
<i>Hontomin.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	48
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	35
D. Lorenzo Alonso Martinez.	34
D. Federico Fernandez Izquierdo.	15
<i>Riocerezo.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	42
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	40
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	20
D. Federico Fernandez Izquierdo.	14
<i>Tobes y Rahedo.</i>	
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	49
D. Lorenzo Alonso Martinez.	33
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	29
D. Federico Fernandez Izquierdo.	7
<i>Las Celadas.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez.	27
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	25
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	22
<i>Santibañez-Zarzaguda. — Primer distrito.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	67
D. Lorenzo Alonso Martinez.	66
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	45
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Antonio Martinez del Campo y Acosta.	72
D. Lorenzo Alonso Martinez.	62
D. Francisco Aparicio y Ruiz.	50
D. Federico Fernandez Izquierdo.	2

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal de esta ciudad en cargos de instruccion de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Heras Breton, «sin apodo», de 19 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, hijo de Esteban y de Francisca, natural y domiciliado en esta ciudad, y á Cipriano Güemes Alvarado, de 19 años de edad, hijo de Inocencio y de Francisca, natural y domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al efecto de emplazarles en las causas que se les sigue sobre hurto de pieles, apercebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, asi civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos sugetos, y habidos que sean conducirlos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 14 de Mayo de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo realizado en la noche del 27 al 28 de Febrero último en la villa de Valluércanes y establecimiento de Mateo Andueza, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaracion, apercebidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan con toda actividad á la busca de los autores del hecho, asi como á la del metálico y efectos que despues se expresarán, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acrediten su legitima adquisicion.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Mayo de 1901.—Carlos Usano y Alonso.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz de Urbina.

### Metálico y efectos sustraídos

Cincuenta pesetas en monedas de á cinco, entre las cuales habia una falsa; tres monedas de á peseta; una peseta y diez y ocho céntimos en calderilla; nueve paquetes

de velas, marca, el toro; doce libras de azúcar; un pliego de papel de setenta y cinco céntimos; diez timbres móviles; dos botes de tomate; uno de pimientos; tres botellas de anís escarchado; una arroba de bacalao de Noruega; dos litros de aguardiente; dos botellas de aguardiente de orujo; dos kilos de tabaco picado, clase común; un paquete de cigarrillos fuertes; treinta y dos paquetes de cigarrillos de á cuarenta y cinco céntimos; doce paquetes de treinta céntimos; tres cuarterones de tabaco de á dos pesetas; dos docenas de librillos de papel de fumar, marca, el oro; seis libras de aceitunas; seis libras de aceite; dos paquetes de pimienta, de á libra cada uno; diez libras de jabón azul, en barra; una sogá cortada; dos docenas de huevos y una cántara de vino.

#### Requisitoria.

D. Federico Esparza Torres, Capitán del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta de la Zona de Burgos, núm. 11, y destinado á este Cuerpo, Aurelio Alberto Gonzalez:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Baltasar y de Juliana, natural de Riosequillo, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: frente ancha, aire bueno, producción id. y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente ya citado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Aurelio Alberto Gonzalez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 12 de Mayo de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Federico de Esparza.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de 950 pesetas y 100 en concepto de renta de casa, por la asistencia de cien familias pobres de la localidad, pagadas dichas dos cantidades por trimestres vencidos de los fondos municipales. La duración máxima del contrato será de cuatro años por exigirlo así el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos preceptuados por la ley presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel del Mercado 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Figuero.

### Alcaldía de Retuerta.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 625 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres y casos de oficio, con más, 50 pesetas, también anuales, en concepto de renta de casa, pagadas por trimestres vencidos.

El agraciado percibirá además, y también por trimestres vencidos, la cantidad de 1625 pesetas que el Ayuntamiento se encarga de cobrar de los vecinos pudientes por su asistencia.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Retuerta 17 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Joaquín Martín.

### Alcaldía de Valluércanes.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Valluércanes 21 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Torcuato España.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Gumiel del Mercado.  
Cayuela.

### Alcaldía de Cogollos.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Cogollos 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde, P. A., Primitivo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Montorio.

Mecerreyes, rústica y pecuaria.

### Alcaldía de Baños de Valdearados.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comisión del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio la relación de la misma por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Baños de Valdearados 20 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Donato Martínez.

### Alcaldía de Revilla-Vallejera.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Revilla-Vallejera 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Fidel Barrenechea.

### Alcaldía de Castil de Lences.

En esta Alcaldía se ha presentado Justa Oviedo, de esta vecindad, manifestando que su esposo Juan Ruiz Porres se ha ausentado de su domicilio el día 1.º de Mayo con dirección á Rubarrero (Reinosa) á la feria, sin que hasta la fecha haya regresado; va provisto de cédula personal, es de oficio bracero y lleva las prendas de uso siguientes:

pantalón de mahón remendado, chaqueta y chaleco de sayal bastante usados, calzado de albarcas y botas de badana y se cree se dedique á trabajar á jornal.

En su virtud, se ruega á los Alcaldes del punto donde se halle lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía por reclamarlo así su familia.

Castil de Lences 19 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro Pereda.

### Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por recítese en las que se expresará domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Mayo de 1901.—Alejandro Lucini.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En el Almacén de hierros y ferretería de Valentín Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio más alto del día.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor. 8—30

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de onces á una.